



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 292

Miércoles 29 de diciembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de diciembre de 1948 sobre obligación de empresarios y patronos de contribuir a la extinción del analfabetismo entre el personal a su servicio que no pueda asistir a las Escuelas Primarias y clases nocturnas. («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

Excmos. Sres.: Para asegurar el más exacto cumplimiento de cuanto la ley de Primera Enseñanza dispone respecto a la extinción del analfabetismo en los lugares aislados que se encuentren apartados de las Escuelas Primarias,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Todos los Empresarios y Patronos que mantengan a su servicio personal alejado del área de funcionamiento de las Escuelas Primarias y de las clases nocturnas para adultos que establece la ley de Primera Enseñanza tendrán la obligación de proveer con sus propios medios lo necesario para redimir del analfabetismo a los adultos y menores establecidos bajo su dependencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

4.157

Ministerio del Ejército

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 referente al alistamiento del reemplazo de 1949.

El alistamiento del reemplazo de 1949 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el vigente Reglamento provi-

sional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los obreros y personal técnico colocados en las Maestranzas de Aviación e Industrias civiles clasificadas «Aeronáuticas», que como comprendidos en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio del Aire de 27 de marzo de 1941, *Boletín Oficial del Estado* núm. 99, pueden aspirar a prestar servicio en el Ejército del mismo, al alistarse y declarar la profesión u oficio que ejercen, ampliarán este dato indicando la Maestranza o Empresa y sección de ésta en que trabajan y fecha desde la que desempeñan su cometido. De estos extremos se hará la debida constancia en las relaciones que los Ayuntamientos remitirán a las Juntas de Clasificación y Revisión.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.—Dávila.

4.200

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de Castrodeza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales y gallineros de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Castrodeza; como zona infecta, todo el término municipal de Castrodeza, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de diciembre de 1948.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

4.179

Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

Por el presente anuncio se abre un plazo de quince días hábiles, para que aquellos propietarios que lo deseen puedan ofrecer, en venta, a esta Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid, terrenos próximos al casco urbano de esta capital, con buenos accesos y de una extensión superficial de dos a tres hectáreas, con destino a la construcción de instalaciones permanentes para Concursos de Ganados, Ferial, etc.

Dichas ofertas deberán ser hechas por escrito, dirigidas al señor Presidente de esta Junta provincial (Plaza de los Arces, 2, 3.º derecha).

Valladolid, 27 de diciembre de 1948.
El presidente, Juan Represa de León.

4.255-1.853

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presupuesto ordinario para 1949 y especial de Contribuciones para el mismo ejercicio.—Ordenanzas y Bases de ejecución correspondientes

Aprobados por la Diputación provincial, en sesión del día 28 de diciembre del año actual, el Presupuesto ordinario para el ejercicio 1949 y especial de Contribuciones para el mismo periodo, así como las Ordenanzas y Bases para la ejecución, correspondientes a ambos, se hace constar que, cumpliendo el artícu-

lo 227, apartado 1.º, del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los dos presupuestos y su documentación legal en la Secretaría de la Corporación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por los motivos que especifica el artículo 229 del referido Decreto de 25 de enero de 1946, que serán tramitadas conforme ordena el artículo 228 de tan repetida disposición oficial.

El presente anuncio se publica cumpliendo lo dispuesto en el artículo 227, apartado 2.º, del Decreto regulador de las Haciendas Locales, tantas veces citadas.

Valladolid, 29 de diciembre de 1948.
El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

4.256

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RECORDATORIO

Se hace saber a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, que estando en descubierto de la presentación ante esta Administración de Rentas, de los documentos cobratorios, concepto industrial y transcurrido con exceso el plazo dado para dicho servicio se le da un último y definitivo plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente para la remisión a esta Administración de repetidos documentos, debidamente confeccionados con arreglo a la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 28 de septiembre último pasado, transcurrido dicho plazo se elevarán a la aprobación del ilustrísimo señor delegado de Hacienda las multas con que fueron conminados en oficio fecha 3 de los corrientes, aparte del nombramiento de un Comisionado cuyos gastos correrán de cuenta de esa Corporación y la responsabilidad a que hubiere lugar.

AYUNTAMIENTOS, CONCEPTOS E IMPORTE DE LA MULTA

- Adalia, padrones clase C, 25,00 pesetas.
- Almenara de Adaja, matrícula industrial, 25,00 pesetas.
- Bercero, ídem, 25,00 pesetas.
- Castrobol, ídem, 25,00 pesetas.
- Castromonte, matrícula y padrones clase C, 50,00 pesetas.
- Cogeces de Iscar, matrícula industrial, 25,00 pesetas.
- Mudarra, La, ídem, 25,00 pesetas.
- Puras, ídem, 25,00 pesetas.
- Roales, ídem, 25,00 pesetas.
- Valbuena de Duero (rectificar), matrícula y padrones clase C, 25,00 pesetas.
- Vega de Ripoince, matrícula industrial, 25,00 pesetas.
- Villalán de Campos, ídem, 25,00 pesetas.
- Villalar de los Comuneros, ídem, 25,00 pesetas.

Villalba de la Loma, ídem, 25,00 pesetas.

Piñel de Abajo, padrones clase C, 25,00 pesetas.

Valladolid, 21 de diciembre de 1948.—
El administrador de rentas, J. Arana.

4.204

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente municipal, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de reforma en el edificio de la Audiencia de esta ciudad, para instalación de los Juzgados municipales y de instrucción, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de tres días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 23 de diciembre de 1948.
El alcalde accidental, Narciso García.

4.218

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 688 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Luis Díez Fernández, por lesiones al denunciante Mariano Rodríguez Francisco.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Luis Díez Fernández a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ex-

pido el presente en Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.—Martín Reinoso.

3.990

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución territorial urbana, correspondientes a los ejercicios de 1944 al 1947 y pueblo de Villafuerte de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Lorenza Escribano Martínez.—Débito, 8,31 pesetas.

Una bodega; linda Oriente, de herederos de Juan Martín; Mediodía, carretera; Poniente, herederos de Petra Cal, y Norte, baldíos.

Deudora, doña Lorenza Escribano Martínez.—Débito, 6,25 pesetas.

Un pajar; linda por la derecha, de Gregorio Escribano; izquierda y espalda, terreno baldío, sito en la calle Circunvalatoria, número 24, de este pueblo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villafuerte de Esgueva, 28 de septiembre de 1948.—Ursicino Moro.

3.023

Que pase a la Comisión de Hacienda una carta del señor presidente de la Comisión Permanente del Patronato del Centenario de San José de Calasanz, en la que manifiesta que dicho Patronato organiza una Peregrinación oficial con objeto de acompañar a las reliquias del Santo, que serán trasladadas a España con motivo de las efemérides, e interesa que un niño y una niña de esta provincia acompañen a los de otras para presentarse en Audiencia concedida por el Santo Padre, debiendo ser concentrados, los niños en Barcelona, donde quedarán al cuidado de los Padres Escolapios los niños y de las Madres Escolapias las niñas.

Vista una comunicación del señor director general de Timbres y Monopolios, presidente del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, en la que se interesa de esta Diputación que le manifieste si podría prestar su ayuda a fin de suplir la falta de representantes de la Dirección General de Seguridad designando uno de sus funcionarios para que acudiese todos los domingos de dos a cuatro de la tarde al domicilio del legado para vigilar el envasado y precintado de las bolsas que contienen los boletos e incluso firmar el precinto; se acordó manifestar que no se dispone de funcionario, lamentándolo mucho.

Passar a la Comisión de Hacienda una petición de la reverenda madre superiora del Hospital de Esgueva, en la que solicita que la pensión de 5 pesetas por cada enfermo que la Diputación tiene en dicha Casa sea aumentada siquiera a 7 pesetas, por ser imposible cubrir las más perentorias necesidades.

Passar a la Comisión de Hacienda una comunicación de la reverenda madre visitadora de la Dirección de las Hijas de la Caridad de España en la que interesa que la asignación de las Hermanas dependientes de esta Diputación sea elevada hasta 125 pesetas por cada una al mes, conforme se estipula en los nuevos contratos si el Establecimiento le suministra los alimentos y en caso contrario 25 pesetas diarias.

Que el diputado señor Rojo, previos los asesoramientos que estime necesarios, haga el informe correspondiente, vista una comunicación del señor vicepresidente del Instituto Nacional de Industria, en la que interesa que se comunique a dicho Instituto las necesidades o puntos de vista, respecto al plan de red de frigoríficos, cuyas estaciones se extenderán por todo el territorio nacional, acompañando un cuestionario.

Conceder al cuidador del Hospital, don Natalio Escudero, treinta días de licencia; con sueldo, por enfermedad, a partir del día 1 del actual.

Conceder al cuidador del Hospital, don Ignacio Sánchez, la primera prórroga de un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, a partir del día 1 del corriente mes.

Incluir en la nómina del Subsidio Familiar del cuidador del Instituto Psiquiátrico, don Ambrosio Madrigal, a sus dos hijos José Luis y Miguel, a partir del día 28 de agosto último.

(«Boletín Oficial» del día 29 de diciembre de 1948)

reme correspondiente por venta de timbres provinciales; y que el libramiento de referencia quedará a su vez compensado con los ingresos que realicen los recaudadores en los que naturalmente irá incluido el importe de los timbres cobrados a los contribuyentes del impuesto, y abonado a la partida correspondiente de ingresos por tasa de rodaje; se acordó de conformidad con lo propuesto.

Se dió cuenta de una instancia del señor presidente accidental de la Academia de alumnos internos de la Facultad de Medicina, de esta capital en la que solicita un apoyo económico de cinco mil pesetas con el fin de trasladarse sus alumnos a Barcelona para asistir al curso intensivo de cirugía del aparato digestivo durante los días 25 al 30 de octubre en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, y visto el informe del Negociado según el cual la subvención que se solicita no se haya comprendida en el artículo 67 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907 y por tanto no existe inconveniente legal alguno para poder acceder a lo solicitado no obstante hallarse en periodo electoral; se acordó conceder las cinco mil pesetas con cargo a Imprevistos.

Que se abone a doña Verónica Losada, con cargo a la partida 200 del Presupuesto la cantidad de trescientas pesetas como gratificación anual, a partir del 16 de septiembre del corriente año, fecha en que se tomó el acuerdo de concesión.

Aprobar la gestión mancomunada de los señores interventor y depositario de fondos provinciales en las operaciones de movimiento de fondos relacionados con la Delegación de Hacienda en la que dan cuenta de las cantidades percibidas durante el tercer trimestre del año actual.

Aprobar las siguientes cuentas rendidas por el señor depositario informadas favorablemente por el señor interventor y correspondientes al tercer trimestre del corriente año: la del Presupuesto ordinario, la del Presupuesto extraordinario A., la del Presupuesto extraordinario C., la de valores independientes del Presupuesto «valores nominales», la de valores independientes del Presupuesto «valores efectivos», y la del Presupuesto extraordinario «paro obrero», y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 11 del mes actual.

Aprobar las siguientes cuentas: una del señor secretario general don Dionisio J. Noguera, importante 1.596,05 pesetas, que justifica el libramiento número 853, expedido a su nombre en 23 de julio último por la cantidad de 1.250 pesetas a las que sumadas 281,68 que resultaron como saldo en contra en el trimestre anterior hacen un total de 1.481,68 pesetas para adquisición de material de escritorio y otros para la oficina de su cargo y correspondiente al tercer trimestre del presente año, resultando un saldo en contra de dicho señor de 85,65 pesetas; una del señor director del Hospital, importante 4.083,86 pesetas, que justifica el libramiento número 1.212

(«Boletín Oficial» del día 29 de diciembre de 1948)

expedido a su nombre en 4 de septiembre último por la misma cantidad para adquisición de víveres correspondientes a la segunda quincena del mes de julio, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 2.179,90 pesetas que justifica el libramiento número 1.213, expedido a su nombre en 4 de septiembre último por la misma cantidad para adquisición de víveres correspondientes a la primera quincena del mes de agosto, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 323,90 pesetas que justifica el libramiento número 1.218, expedido a su nombre en 4 de septiembre último por la misma cantidad para adquisición de jabón correspondiente a la primera quincena del mes de agosto, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante la cantidad de 404 pesetas que justifica el libramiento número 1.219, expedido a su nombre en 4 de septiembre último por la misma cantidad para adquisición de jabón suministrado en la segunda quincena del mes de agosto, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 3.667,71 pesetas que justifica el libramiento número 1.214 expedido a su nombre en 4 de septiembre último por la cantidad de 4.506,26 pesetas para pago de los artículos asignados en la segunda quincena del mes de agosto, resultando un saldo en contra de dicho señor de 638,55 pesetas que aparece reintegrado por carta de pago número 1.806 de 9 de septiembre; otra del mismo, importante 2.990 pesetas que justifica el libramiento número 1.215, expedido a su nombre en 4 de septiembre último por la misma cantidad, para pago de un cupo de patatas en el mes de agosto, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 2.936,97 pesetas que justifica el libramiento número 1.217, expedido a su nombre en 4 de septiembre último por la misma cantidad, para pago de un cupo de telas restringidas adjudicadas en el mes de junio, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor, y otra del mismo, importante 496,15 pesetas que justifica el libramiento número 1.298, expedido a su nombre en 25 de septiembre último por la misma cantidad para pago de tejidos de tipo restringido, adjudicados en dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; y una cuenta del maestro encuadernador, importante 144,75 pesetas, que justifica el libramiento número 717, expedido a su nombre en 9 de julio último, por la cantidad de 150 pesetas para adquisición de materiales para dicha Encuadernación y correspondiente al tercer trimestre, resultando un saldo, en contra de dicho señor de 5,25 pesetas que aparece reintegrado en arcas provinciales según carta de pago número 1.605 de 8 de octubre.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 21, letra F, de 5.359,95 pesetas; la número 22, letra F, de 500 pesetas; la número 49, letra C, de 71.534,89 pesetas; y la número 50, letra C, de 2.157,51 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 21 de octubre de 1948.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*. 3.770

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 21 de octubre de 1948

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; intervinieron señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 13, 14, 15, 16, 18 y 19; para ingresos en el Orfanato los días 14 y 16; para salidas del mismo Establecimiento el día 14; y para ingreso en el Hospital Casa Asilo de Medina de Rioseco el día 15 del actual.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, de Pablo Rochas, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Alberto López, con cargo a la Diputación de Burgos; de Teresa García y Honorio Bermejo, con cargo a la de León; de Marcelino Montero, con cargo a la de Zamora; de Dolores Testa, Mercedes Vázquez, Amalia Fernández y Angel Pardo, con cargo a la de Lugo; y de Isidro Rodríguez y María Panhagua, como pensionistas de 3.ª clase, y de que han causado baja en dicho Establecimiento María Antonia Prieto, Mariano Sierra, Vicente Gómez y Francisco Pajares; y María Dolores Gil y Pilar Arroyo, pensionistas especiales; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Quedar enterada de una comunicación del señor director administrativo del Instituto Psiquiátrico en la que manifiesta que un enfermo intentó suicidarse con una piedra en el interior de la vaguería, habiendo sido asistido en el botiquín y trasladado al Hospital por la gravedad del caso; y que por el señor director se manifieste si se ha dado cuenta al Juzgado.